



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA  
Veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Interlocutorio	130 de 2021
Radicado	05 368 31 84 001 2021 00027 00
Proceso	VERBAL DE PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
Demandante (s)	LUÍS JAVIER HOLGUÍN CORREA Y BEATRIZ ELENA CARVAJAL RAVE
Demandado	JORGE ESNEHIDER ZAPATA ORTIZ
Asunto	RECHAZA DEMANDA

Al estudiar la presente demanda VERBAL DE PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD, promovida a través de apoderado judicial por los señores LUÍS JAVIER HOLGUÍN CORREA y BEATRIZ ELENA CARVAJAL RAVE en contra del señor JORGE ESNEHIDER ZAPATA ORTIZ, se encontraron unas anomalías que dieron lugar a su inadmisión, mediante auto de fecha del 15 de abril de 2021.

Ahora bien, dentro del término establecido la parte interesada envió correo electrónico con escrito en el que, indicó que allegaba el registro civil de nacimiento de la señora LEIDY DIANA HOLGUIN CARVAJAL y poder adecuado a la demanda, documentos que no fueron anexados, por tanto, no cumplió con los requisitos exigidos, razón por la cual se procederá al rechazo de la demanda, con fundamentos en las siguientes:

CONSIDERACIONES

De conformidad con el inciso 4º del Art. 90 del C.G.P, si no se subsanan los defectos dentro del término indicado habrá lugar al rechazo de la demanda.

Por lo expuesto anteriormente, el juzgado,

RESUELVE

**PRIMERO:** RECHAZAR la presente demanda VERBAL DE PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD, promovida a través de apoderado judicial por los señores LUÍS JAVIER HOLGUÍN CORREA y BEATRIZ ELENA CARVAJAL RAVE en contra del señor JORGE ESNEHIDER ZAPATA ORTIZ.

**SEGUNDO:** En firme este proveído, procédase al archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLOREZ  
Juez

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE JERICÓ



**CERTIFICO.** Que el auto anterior fue notificado en **ESTADO No. 22** fijado hoy **27 de ABRIL de 2021** en la página Web de la Rama Judicial a las 8:00 a.m.

*Lucy Dony Alvarez*

La secretaria.-